

guarez se cumplaz en te que el licen
 tubiere nro dno en lugar de martin
 con el nro dno regida reservando esta ciudad
 el y continuando el pago de merced de la forma
 que esta aqui sean fechos y rescuendos
 que tocan a persona que se anulesse todas
 con firmeza facultad de costumbre
 de la ciudad de cada y guardada

Y den que en el mes que tendiere a merced
 que en el mes de mayo de cada año se dieron para
 que con mas a fuer de la ciudad de cada
 que de lo que mas voluntad

Don Gomez de Alcaraz y Don Lope de
 Garza como se sabe de la villa de
 Miguel Martinez Regidores de la villa
 de Segovia en el mes de mayo de cada
 año en tanto en quanto a que no se
 de la merced de fechos de la villa de
 de cada y guardada en el mes de mayo
 de cada y guardada en el mes de mayo

Doctores de la villa de
 Miguel de Alcaraz y
 Don Gomez de Alcaraz
 Miguel de Alcaraz

These text is mirrored from the reverse side of the page and is mostly illegible due to bleed-through and fading.

